

Bogotá D.C., 22 de abril de 2022

Arquitecta

LUIS FERNANDA AGUIRRE CALDERÓN

Correo electrónico: luaguirrecalderon@gmail.com

Ibagué, Tolima

Radicado: MC09083E2022

Asunto: Concepto Técnico autorización de intervención de Primeros Auxilios en el inmueble del Teatro Tolima, ubicado en la Carrera 3 n. 11-76, Ibagué, Tolima, declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional, mediante Decreto 708 del 17 de abril de 1996

Solicitud 0132 de autorización de intervención de fecha 28 de marzo de 2022 para la intervención en el Teatro Tolima, uso del inmueble: zona de actividad institucional; Tipo de intervención: primeros auxilios.

Respetada arquitecta Aguirre:

Atentamente me permito emitir concepto técnico sobre la intervención en el edificio del teatro Tolima, localizado en la carrera 3 N° 11-76 barrio Centro de Ibagué, Tolima.

Lo anterior, de conformidad con la documentación aportada y los siguientes criterios de evaluación:

INFORMACIÓN GENERAL:

Número de proyecto SIPA: PROY-20220329094746

Radicado inicial: MC09083E2022 del 29 de marzo de 2022

Nombre: Intervención en el edificio Teatro Tolima de Ibagué.

Departamento: Tolima

Municipio: Ibagué

Dirección: Carrera 3 N° 11-76

Propietario: JOSE RICARDO OROZCO VALERO, Gobernador del Tolima.

Tipo de bien: Teatro Tolima, Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.

Tipo de intervención: Primeros Auxilios.

DOCUMENTOS ENTREGADOS

Para la evaluación de la intervención, el solicitante adjunto a través del Sistema de Información de Patrimonio – SIPA, la siguiente documentación:



- Solicitud 0132 de autorización de intervención de fecha del 28 de marzo de 2022 para la intervención en inmuebles teatro Tolima, A LA Dirección de Patrimonio y Memoria suscrito por el señor JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO, Gobernador del Tolima y de autorización a la arquitecta LUISA FERNANDA AGUIRRE CALDERÓN para los tramites de autorización, en 1 folio.
- Documento 0133 poder amplio y suficiente de fecha del 28 de marzo de 2022, otorgado por el señor OROZCO VALERO, Gobernador del Tolima, a la arquitecta AGUIRRE CALDERÓN para los trámites de autorización, en 1 folio.
- Documento de identificación 10131430 del señor OROZCO VALERO, en 1 folio.
- Acta de posesión n. 25 de 2019 del señor OROZCO VALERO, Gobernador del Tolima, en 1 folio.
- Documento de identificación 1110530681 de la arquitecta AGUIRRE CALDERÓN, en 1 folio.
- Matrícula profesional A34232017-1110530681, de la arquitecta AGUIRRE CALDERÓN, en 1 folio.
- Certificado del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura E468102 de la matricula profesional A34232017-1110530681 de la arquitecta AGUIRRE CALDERÓN, de fecha 6 de abril de 2022, en 1 folio.
- Documento de identificación 5829112 del arquitecto JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS, en 1 folio.
- Matricula profesional A25012004-5829112 del arquitecto SAAVEDRA ARIAS, en 1 folio.
- Certificado del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura E466121 de la matricula profesional A25012004-5829112 del arquitecto SAAVEDRA ARIAS, de fecha 28 de abril de 2022, en 1 folio.
- Documento de identificación 1105678186 del ingeniero DUBÁN ALEXIS OSPINA PERDOMO, en 1 folio.
- Matricula profesional 70202220238TLM del ingeniero OSPINA PERDOMO, en 1 folio.
- Certificado del Consejo Profesional de ingeniería COPNIA CVAD-2022-1348518 de vigencia de la matricula profesional 70202220238TLM del ingeniero OSPINA PERDOMO, de fecha 24 de marzo de 2022, en 1 folio.
- Documento de identificación 93395389 del arquitecto EDUARDO PEÑALOZA KAIRUZ, en 1 folio.
- Tarjeta profesional A05052004-93395389 del arquitecto PEÑALOZA KAIRUZ, en 1 folio.
- Certificado del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura E469421 de vigencia de la matrícula profesional A05052004-93395389 del arquitecto PEÑALOZA KAIRUZ, de fecha 13 de abril de 2022, en 1 folio.
- Certificado de Tradición matrícula inmobiliaria 350-43514 de fecha 18 de abril de 2022, en 2 folios.
- Manzana catastral.
- Certificado catastral.

Documentos técnicos:



- Memoria descriptiva propuesta de intervención primeros auxilios sobrecubierta Teatro Tolima, elaborada por la arquitecta AGUIRRE CALDERON arquitecto PEÑALOZA KAIRUZ y el arquitecto SAAVEDRA ARIAS, en 21 folios.
- Memoria de análisis y diseño estructural, proyecto Análisis técnico para sobre cubierta en estructura metálica del teatro Tolima, elaborado por el ingeniero OSPINA PERDOMO, de octubre 2021, en 100 folios.
- Documento respuesta observaciones por parte del ingeniero OSPINA PERDONO, en 1 folio.
- Plano A-1 Estado actual de la cubierta, contenido: planta de cubierta estado actual, Corte 1-1 Longitudinal esquema de bajantes agua lluvia, Corte 2-2 transversal, Afectación de oxidación y cristalización del poliuretano, detalle 1 A-1 Cubierta una agua, Detalle 2 A-2 Llegada de cercha en muro y Detalle 3 A-3.
- Plano A-2 Propuesta sobrecubierta, contenido: planta propuesta sobre-cubierta, Corte 1-1 longitudinal esquema propuesta de bajantes agua lluvia, Corte 2-2 transversal, Detalle 1 propuesta sobre-canal, Detalle 2 A-2 sobre cubierta una agua, Detalle 3 A-2 sobrecubierta una agua y Detalle 4 propuesta llegada de cercha en muro.
- Plano E-1 planta de cubierta 1 existente, cercha tipo A, cercha tipo B y detalles de conexión.
- Plano E-2 planta de cielorraso existente, planta de lucarna, pasarela, detalles de correas y detalles de conexión.
- Plano E-3 planta de sobrecubierta, planta sobrecubierta lucarna, detalle de conexión C1, Detalle de conexión C2 y Detalle conexión C3.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

De acuerdo al documento de memoria descriptiva, la propuesta de intervención de primeros auxilios para el teatro Tolima consiste en realizar una sobrecubierta de protección para la zona de la platea y de las oficinas fachada principal, en un área aproximada de 750 m² en estructura metálica (tubería metálica) liviana con teja termo acústica que se ubicará sobre el sistema existente de las cercha metálicas de manera temporal y de índole reversible lo que permite resolver los problemas de humedades y filtraciones de agua que se presentan hacia el interior el edificio. Esto teniendo presente que el inmueble cuenta con una ubicación compleja entre predios medianeros, en el centro de la ciudad y que se encuentra en funcionamiento.

La actual cubierta del teatro se compone de perfiles angulares dobles y la subestructura propuesta que cumplirá la función de protección se ubicará sobre la cubierta existente la cual está conformada de perfiles tubulares estructurales de 100x100x3mm y correas de 160x60x20x2 mm con teja liviana termo acústica.

Como parte de la intervención y con el carácter de no alterar las condiciones de la estructura de cubierta actual, la sobre cubierta que se instala encima de la teja existente mediante perforaciones precisas y selladas y se acondiciona la estructura de manera paralela con las mismas pendientes de manera paralela. Las uniones se realizan soldadas; posteriormente sobre la estructura se procede a sobreponer la teja liviana.



Para solventar la problemática de acceso de las palomas a la cubierta del teatro y evitar desprendimiento de cielorrasos, taponamientos y otros daños por los excrementos, se plantea colocar una malla tipo angeo sobre el área de las canales.

Como parte de la solución de la evacuación del agua lluvia debido a la suma de la cubierta de un agua (zona de oficinas) y la de dos aguas (zona platea), se proponen nuevas bajantes en 4" pulgadas por debajo de la canal existente, conectadas a la red de 6" pulgadas existentes, que vienen adosadas a los muros laterales. Esto facilitará la evacuación rápida y efectiva de las cubiertas en mención. Cabe indicar que la solución para las bajantes nuevas y su cambio de diámetro estarán contempladas en la franja entre el cielo raso y la cubierta actual, contando con un espacio (ducto) de forma curva, (ver imagen17), por lo tanto, no interfiere en el espacio del teatro.

MARCO NORMATIVO

Teniendo en cuenta el marco normativo que rige las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y/o en bienes colindantes, se precisa:

Según el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1 de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 se entiende por intervención lo siguiente:

(...) 2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión...

(...) Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización..."

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el numeral 1.2-8 del Artículo 2.3.1.3 y el Artículo 2.4.1.4.2 del mismo Decreto 2358 de 2019, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes con dichos bienes; por lo tanto, toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Frente a la solicitud de autorización el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 "Por la cual se modifica y adiciona al Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector



Cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural Material e Inmaterial”, establece lo siguiente:

“(…) Artículo 17. Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la parte 4 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015, único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:

Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización. La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC mueble su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla:

Bienes inmuebles					
Tipo de bien Tipo de obra	Intervenciones sin PEMP				
	BICN Grupo arquitectónico	Colindante con BICN Grupo arquitectónico	BIC Grupo urbano	Colindante con BICN Grupo urbano	Zona de influencia de BICN
<i>Primeros auxilios</i>	CT	CT	CT	CT	CT

2. Por lo anteriormente señalado, para el tipo de obra de “PRIMEROS AUXILIOS”, la autorización constará de un concepto técnico emitido por este Ministerio.”

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el edificio del teatro Tolima en Ibagué no cuenta con un Plan Especial de Manejo y Protección aprobado, el tipo de obra de “PRIMEROS AUXILIOS”, para este inmueble la autorización de esta intervención constará de un CONCEPTO TÉCNICO emitido por este Ministerio.

EVALUACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Patrimonio y Memoria en lo de su competencia, una vez revisada la intervención propuesta determina que esta no afecta el estado de conservación del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional y por el contrario las labores de protección dirigidas a detener los deterioros del edificio y su predio garantizan su perdurabilidad en el tiempo, contribuyendo a su adecuado mantenimiento, mientras se determinan las acciones para su recuperación.



Por lo anterior, la intervención se considera técnicamente viable y se emite concepto favorable para su AUTORIZACIÓN.

Es importante indicar, que en el evento de requerir cualquier modificación al proyecto de intervención, ésta deberá cumplir con los requisitos, procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019, para lo cual el interesado deberá presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura, sin la cual no podrá llevar a cabo intervención alguna.

Así mismo, según el Artículo 2.4.1.4.8. "Vigencia de las autorizaciones de intervención de bienes de interés cultural". La autorización de intervención en el área afectada de un BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses."

"La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización."

Es de señalar que el propietario deberá cumplir con las demás disposiciones y trámites que regulan la materia; por lo tanto, este concepto no lo faculta para realizar las obras, las cuales sólo podrá adelantar una vez la autoridad municipal competente o quien corresponda expida la correspondiente licencia urbanística, si hay lugar a ello.

Cordialmente,

YAMID ALEXANDER PATIÑO TORRES

Director de Patrimonio y Memoria (E)

Copia:	Sistema de Información - SIPA expediente proyecto PROY-20200731033258
Proyectó:	Constanza Paucart, Asesora Dirección de Patrimonio y Memoria, Grupo PCA
Revisó:	Carlos Fernando Amézquita Merchán, Coordinador Grupo PCA